



Política Pública para la Determinación de Elegibilidad a Base del Criterio de Autosuficiencia

Introducción

La Ley de Oportunidades y de Innovación en la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés), tiene como propósito proveer actividades de desarrollo de la fuerza trabajadora que aumenten el empleo, la retención e ingreso de los participantes; y que como resultado, mejore la calidad de la fuerza laboral, reduzca la dependencia en la asistencia pública y mejore la competitividad de la nación.

Cónsono con estos propósitos, el Área Local de Desarrollo Laboral Bayamón-Comerío, a través de su Junta Local de Desarrollo Laboral busca promover la educación, desarrollo ocupacional e independencia económica de todas las familias. Esto incluye familias que tengan algún miembro empleado, pero que necesitan asistencia para desarrollar las destrezas necesarias para obtener un empleo de mejor remuneración, especialmente un empleo que les permita alcanzar la auto eficiencia o suficiencia económica.

Propósito

Establecer los criterios para determinar si los ingresos, al momento de elegibilidad o el ingreso de una colocación, conducen a la "autosuficiencia" de un individuo bajo los Programas de Adultos y Trabajadores Desplazados. Esta política será utilizada para la determinación de elegibilidad del participante y para determinar si un adiestramiento a ofrecerse resultará en una colocación que permita la autosuficiencia.

Base Legal

Para operacionalizar el término "autosuficiencia", el Reglamento de WIOA (Sección 680.760) requiere que la Junta Local de Desarrollo Laboral establezca sus propios criterios para "autosuficiencia". En la mencionada sección, se establece que el término "autosuficiencia" como mínimo significará empleo que paga por lo menos el "Lower Living Standard Income Level" (LLSIL, por sus siglas en inglés).

Este término significa aquel nivel de ingreso (ajustado por diferencias regionales, metropolitanas, urbanas y rurales y tamaño de la familia) determinado anualmente por el Secretario Federal del Trabajo, basado en el más reciente presupuesto familiar de ingreso más bajo.

Un individuo es considerado de ingresos bajos cuando, según la Sección 101 (36)(A)(ii), recibe un ingreso de 70% del LLSIL.

Política Pública del Área Local Bayamón-Comerio

La Junta Local de Desarrollo Laboral del Consorcio Bayamón-Comerio establece como política pública que la guía del "Lower Living Standard Income Level" llevada al 100%, de acuerdo con la tabla actualizada y notificada anualmente por la Administración Federal de Empleo y Adiestramiento ("Employment and Training Administration" – ETA), que constituirá el criterio para determinar si el ingreso de un individuo o empleo permite la "autosuficiencia". La tabla llega a través de la política emitida en un TEGE, que es referido al Centro de Gestión Única por nuestra Oficina de Información Gerencial (MIS).

Dicha guía, por consiguiente, ha de utilizarse para determinar la elegibilidad de adultos empleados y trabajadores empleados, en riesgo de desplazo que han sido determinados en necesidad de Servicios de Carrera y Servicios de Adiestramiento bajo WIOA. La guía también ha de utilizarse para determinar si el empleo u ocupación en la cual se adiestrará la persona elegible conduce a la autosuficiencia, una vez colocado en ese empleo, ya que en nuestro mercado de empleo muchas ofertas de empleo no pagan salarios conducentes a la autosuficiencia.

Consciente de esto, la Junta Local de Desarrollo Laboral considera las guías de pobreza federal (LLSIL) como punto de referencia para promover carreras, que por su potencial de crecimiento a largo plazo, pueden conducir a oportunidades de empleo de alta remuneración; es decir, para promover empleos que aunque quizás no permiten a la familia satisfacer el estándar de autosuficiencia inmediatamente, sí les permite alcanzar dicho estándar, según van aumentando sus ingresos y como meta luego de finalizar un adiestramiento auspiciado con fondos de la WIOA.

La Junta Local ha optado por adoptar el Índice de Ingreso de las Familias (LLSIL) emitido por el Secretario Federal del Trabajo cada año como un estándar práctico de la cantidad de ingreso que un trabajador necesita para satisfacer sus necesidades básicas sin subsidios gubernamentales en comparación con el 70% del LLSIL.

Criterios para Personas con Impedimentos

En la elegibilidad de los individuos con impedimentos se utilizará como base el criterio de familia de uno del 70% del LLSIL para el nivel de entrada al programa antes de lograr la autosuficiencia donde se medirá la ganancia a base de familia de uno por el 100% del LLSIL.

Vigencia

Esta política comenzará a regir al momento de su aprobación y se mantendrá en vigencia hasta que la misma sea enmendada.

Fecha de aprobación: 24 de junio de 2016.



Presidente
Junta Local de Desarrollo Laboral

